

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el mismo ha regresado del Honorable Tribunal Superior de Buga (V), revocando la sentencia No. 240 proferida en audiencia del día 13 de diciembre de 2.021.

Palmira, julio 5 de 2.022

El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION

RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES

RAD # 76520311000320210045200

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil - Familia de la ciudad de Buga Valle, en providencia de fecha junio 17 de 2.022.

Como consecuencia de lo anterior, a la sazón con lo previsto en el art. 305 del C. G. del Proceso, por secretaría de esta judicatura, al día siguiente de NOTIFICADA ESTA PROVIDENCIA, Oficiese a la señora JENIFER ANDREINA RAMIREZ UZCATEGUI , para que, conforme lo ordena el Tribunal Superior, en el término de cinco (05) días, siguientes al recibo de esta comunicación presente a la menor AIZA ALEJANDRA MIQUILENA, ante el CENTRO ZONAL PALMIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con el fin de que esa autoridad administrativa, conforme a sus atribuciones legales sobre la materia, adelante las gestiones tendientes a materializar el traslado de la menor de edad, cosa que igualmente de lo mismo está enterada dicha señora..

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d49069aeee74c224cd85b6aded0afb187485f881c8ac74dfedd31a917002e73d

Documento generado en 05/07/2022 09:16:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**